CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 061 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO**
NIT.	**826.002.694-7**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LIZ JACKIE MORENO RICAURTE**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**1.049.619.715 expedida en Tunja**
CONTRATISTA:	**YULY ALEXANDRA PÉREZ CASTAÑEDA**
CEDULA DE CIUDADANÍA:	**1.058.431.306 expedida en Tasco**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PSICOLÓGICO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO Y QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SU COMPONENTE DE SALUD MENTAL PARA LA PRESENTE VIGENCIA**
VALOR:	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000,00) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL DOS (02) DE MARZO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO con NIT. 826.002.694-7, entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, LIZ JACKIE MORENO RICAURTE, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.049.619.715 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto 020 de 21 de marzo de 2024 y acta de posesión del 22 de marzo de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal por una parte, y YULY ALEXANDRA PÉREZ CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.058.431.306 expedida en Tasco, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia; por tal razón, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; a su turno, el Artículo 365 ibidem, señala que los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

3. Que la Ley 489 de 1998, prevé que las Empresas Sociales del Estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

4. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, define que las Empresas Sociales del Estado, se someterán en materia contractual al régimen del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; igualmente, el Numeral 6 del precitado artículo, contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de los servicios prestados y en los términos previstos en dicha Ley.

5. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83, establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la misma Ley en cita, en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

6. Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

7. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, fue creada como una entidad especial de carácter público, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, en virtud de lo cual, se halla en el deber de contar con el personal suficiente para desarrollar las actividades del área administrativa.

8. Que el Plan de intervenciones colectivas, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

9. Que actualmente se requiere realizar la contratación de servicios profesionales de psicología para el desarrollo de actividades descritas en el contrato y que hacen parte del plan de intervenciones colectivas en su componente de salud mental para

la presente vigencia en el Municipio de Tasco a través de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora del Rosario de Tasco.

10. Que una vez verificada la planta de personal fija y planta temporal de la E.S.E, se establece que no es suficiente para cumplir con los compromisos contractuales adquiridos.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER PSICOLÓGICO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO Y QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN SU COMPONENTE DE SALUD MENTAL PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

2.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones establecidas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E, de ser necesario.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
6. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 38 familias del área Rural, a través de 4 visitas domiciliarias

presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEORREFERENCIACIÓN, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.

2. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 15 familias del área Rural través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEORREFERENCIACIÓN, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.

3. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 21 familias del área Urbana, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.

4. Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 5 familias del área Urbana, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEORREFERENCIACIÓN, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para

establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.

5. Realizar 8 programas radiales de 20 minutos cada uno con emisión semanal en espacio de mayor audiencia durante 8 semanas repartidas en los meses de septiembre y octubre orientados al cuidado de la salud mental para adolescentes, jóvenes y adulto mayor; prevención consumo de alcohol, la detección temprana, cuidado e inclusión social de personas con trastorno mental grave (psicosis, trastorno afectivo bipolar, depresión grave entre otros) y la prevención del suicidio.

6. Realizar 25 tamizajes para la detección de consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a jóvenes mayores de 14 años del área urbana que cumpla criterios de riesgo del sector RURAL URBANO, aplicando la escala ASSIST con intervención breve y seguimiento de los casos, en ruta de atención para consumo de SPA y programa de atención ambulatoria para consumidores de SPA, a través del SSAAJ según corresponda.

7. Realizar la difusión de 10 cuñas radiales de 30 segundos de duración, para brindar información en salud a los padres y adolescentes sobre estrategias de apoyo: # Familias Fuertes, # SAAJ Servicios de Salud Amigables para adolescentes y jóvenes, # ZOE zonas de orientación escolar y # Zonas de Escucha, # VIVIR PARA CRESER, #me quiero te quiero.

8. Realizar 25 tamizajes a personas mayores de 18 años que cumplan criterios de riesgo del sector Urbano para la detección de consumo de alcohol, aplicando la escala AUDIT con intervención breve y seguimiento de los casos, según corresponda (Diligenciar base datos notificación actividad).

9. Realizar 25 tamizajes a niños/as de 10 - 14 años que cumplan criterios de riesgo del sector Urbano para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE.

10. Realizar 25 tamizajes para la detección de trastorno mental, aplicando la escala SQR, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE dirigido a Población mayor de 14 años que cumpla criterios de riesgo del sector Urbano (Diligenciar base datos notificación actividad).

11. Implementar, monitorear y evaluar N° 1 ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR durante 9 meses en la institución educativa JUAN JOSÉ RONDÓN del sector RURAL, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y líderes de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4. Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación,

acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE.

12. Conformación y/o actualización de un centro de escucha comunitario para la prevención y gestión del riesgo en salud mental y la promoción de factores protectores, dirigido a jóvenes, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y líderes de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar el centro de escucha. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4. Implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización durante 9 meses.

13. Realizar 25 tamizajes para la detección de trastorno mental, aplicando la escala SQR, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE dirigido a Población mayor de 14 años que cumpla criterios de riesgo del sector rural (Diligenciar base datos notificación actividad).

14. Realizar 25 tamizajes a niños/as de 10 - 14 años que cumplan criterios de riesgo del sector rural para la detección de trastorno mental, aplicando la escala RQC, con intervención breve y seguimiento en ruta de atención integral en salud mental, según corresponda a través del programa MhGAP o el programa de salud mental en atención primaria vigente de la ESE.

15. Realizar 25 tamizajes para la detección de consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a jóvenes mayores de 14 años que cumpla criterios de riesgo del sector rural, aplicando la escala ASSIST con intervención breve y seguimiento de los casos, en ruta de atención para consumo de SPA y programa de atención ambulatoria para consumidores de SPA, a través del SSAAJ según corresponda.

16. Desarrollar 2 sesiones de información en salud de 2 horas de duración cada sesión en la modalidad de taller, en la estrategia Saber vivir, saber beber, dirigido a 4 grupos de 15 personas cada uno (1 sesión por grupo) del sector RURAL, (Diligenciar base datos notificación actividad).

17. Realizar 1 ciclo informativo, cada ciclo con 2 sesiones informativas en educación financiera y superación de la pobreza a grupos de 10 familias, dirigidos a mujeres rurales y mujeres cabeza de familia, de las veredas del municipio TASCO, que serán las mismas durante el ciclo informativo, con duración de 2 horas por sesión, actividad desarrollada en el entorno comunitario dando cumplimiento en su desarrollo al lineamiento departamental de SESALUB.

18. Realizar 1 ciclo educativo en prevención del suicidio de 6 sesiones cada ciclo, dirigidos a 1 grupo de jóvenes de 15-19 años, del área rural, cada grupo de mínimo 15 máximo 25 jóvenes que serán los mismos en todas las sesiones, cada sesión tendrá una duración de 2 horas, aplicando la metodología "VIDA CON SENTIDO" (Diligenciar base datos notificación actividad).

19. Realizar N°1 ciclo educativo de 8 sesiones, con una duración de 90 minutos cada sesión, en cuidado y protección de la salud mental de personas con depresión y sus cuidadores (según corresponda participación en sesión), dirigido a un grupo de 15 personas que serán las mismas durante las 8 sesiones. Las personas formadas estarán en capacidad de apoyar a personas en riesgo o con depresión en soporte y cuidado de la salud mental.
20. Realizar N°1 ciclo educativo de 8 sesiones, con una duración de 2 horas cada sesión, en prevención del suicidio, dirigido a N°1 grupo de 15 personas que serán las mismas durante el ciclo educativo. Las seis primeras sesiones semanalmente y las dos últimas con intervalo de tres semanas. Las personas que conformarán la red estarán en capacidad de apoyar a personas en riesgo, en soporte y cuidado de la salud mental, incluye: identificación-mapeo-priorización y selección de actores, construcción participativa y ejecución del plan de acción, desarrollo de capacidades, construcción conjunta, identificación de prácticas sociales y de salud y evaluación del desempeño de la red en el área rural del municipio.
21. Realizar 1 ciclo de educación para la salud, en el entorno comunitario, a través del desarrollo de 9 sesiones educativas, de dos (2) horas cada una, dirigidas a grupos de mínimo 15 personas con discapacidad, cuidadores o familiares de personas con discapacidad, que serán las mismas durante todo el proceso, de la zona rural y urbana abordando temas de interés para esta población como conceptos clave sobre discapacidad, proceso de certificación, registro de cuidadores, acceso a servicios de salud y apoyos disponibles, con el propósito de fortalecer el conocimiento, la participación activa y el ejercicio de derechos en el contexto local. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad.
22. Desarrollar en el año dos 1 ciclo educativo de 9 sesiones cada uno y de 45 minutos de duración con previa planeación y preparación, en "Prevención del consumo de tabaco y alcohol" con base en Ley 1335 de 2009 / resolución 624 de 2025 dirigida a jóvenes, adultos del área urbana y rural del municipio.
23. Realizar N°1 ciclo educativo en pautas de crianza positiva, dirigido a N°1 grupo de cuidadores de niños menores de 7 años del sector URBANO, 1 ciclo educativo por cada grupo de 10 padres de familia/cuidadores, cada ciclo de 8 sesiones de 90 minutos cada una, aplicando la metodología "También soy persona - Soy como tú "(Diligenciar base datos notificación actividad).
24. Realizar 1 ciclo educativo en promoción de nuevas masculinidades dirigidos a 1 grupo de hombres mayores de 16 años, cada ciclo educativo por grupo de 20 hombres, cada ciclo de 6 sesiones de 90 minutos de duración cada una, aplicando la metodología "IGUALES, en la diferencia" en el área urbana del municipio.
25. Realizar 1 ciclo educativo en prevención del abuso sexual infantil en niñas, a 2 grupos de cuidadores con niñas de 8 - 12 años, 1 ciclo educativo por cada grupo de 10 cuidadores, cada ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "Chivateando Cuidando, una guía para el empoderamiento y la prevención del abuso sexual infantil de las niñas en Boyacá".
26. Realizar 1 ciclos educativos, dirigido a 1 grupo de familias (niños 10-14 años y un cuidador) del sector URBANO, 1 ciclo educativo por cada grupo de 15 familias, cada ciclo

de 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES".
27. Desarrollar 1 ciclo educativo de promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "Arte de cultivar la salud mental" dirigido a personas por curso de vida, a 1 grupo de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo (1 ciclo por cada grupo), Ciclo de 6 sesiones de 2 horas cada una según el curso de vida que se focalice.
28. Realizar 1 ciclos de 6 sesiones con estudiantes de los grados octavos de la IE JORGE GUILLERMO MOJICA MÁRQUEZ, sobre habilidades para la vida (1. Autoconocimiento, 2. Empatía, 3. Comunicación efectiva o asertiva, 4. Relaciones interpersonales, 5. Toma de decisiones, 6. Solución de problemas y conflictos, 7. Pensamiento creativo, 8. Pensamiento crítico, 9. Manejo de emociones y sentimientos Y 10. Manejo de la tensión y el estrés).
29. Desarrollar sesiones educativas con 1 grupo de 15 personas por modulo. aplicando los diferentes módulos del programa convive: Boyacá en familia, en 9 sesiones, cada una de 90 minutos (* tener en cuenta la guía de promoción salud mental y completar sesiones definidas según modulo: Como vivir en pareja, pueblo ternura, vamos derecho pal convite, "No más violencia en las familias" Autoprotección en el área urbana del municipio.
30. Realizar dos (2) jornadas de salud con la población de la Vereda Santa Barbara sectores Tasajeras y Cadillal y Llano Grande, en el primer y tercer trimestre, en coordinación con EAPB y equipos básicos, como articulación de los servicios PIC y POS.

TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA CONTRATANTE:

1. Ejercer el control sobre la calidad y oportunidad del servicio prestado por el (la) CONTRATISTA.
2. Pagar el valor pactado previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el trámite de la cuenta, en la forma, tiempo y precios pactados.
3. Brindar los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para la prestación de sus servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto del presente contrato.
4. Mantener actualizada al (la) CONTRATISTA acerca de los procedimientos y requisitos que establezca la entidad que tengan relación con el desarrollo contractual.
5. Entregar oportunamente la información que requiera con ocasión al desarrollo del presente contrato

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000,00) M/CTE., incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La E.S.E. cancelará el valor del presente contrato en diez (10) pagos parciales con periodicidad mensual, de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cada uno se pagará por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000,OO) M/CTE., o a prorrata según los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del

supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSIÓN, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s).

QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará la ESE con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad presupuestal No 2026000115, Rubro 2.4.5.02.09.02 del presupuesto de Servicios para la comunidad, sociales y personales – Remuneración por servicios técnicos y profesionales asistencial, para la vigencia fiscal del año 2026.

SEXTA: GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, no es obligatorio para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, exigir la constitución de garantías en los procesos de contratación directa, sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Contrato tendrá una vigencia desde el dos (02) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. El lugar de ejecución será el Municipio de Tasco.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL (la) CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de la CONTRATANTE. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte de la CONTRATANTE; de la misma forma EL (la) CONTRATISTA se hará deudor (a) en favor de la CONTRATANTE de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la CONTRATANTE, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL (LA) CONTRATISTA faculta irrevocablemente a la CONTRATANTE a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA CONTRATANTE a través de la Gerencia o quien ella delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento dado que el papel del interventor es vital durante la ejecución del contrato y que de su buena gestión depende la calidad del mismo, por lo cual,

ejercerá las siguientes funciones, las cuales declara el supervisor conocer y aceptar con la suscripción del presente documento: 1.- Verificar que el (LA) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2.- Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del (LA) CONTRATISTA. 3.- Certificar respecto del cumplimiento de las actividades asignadas al CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE. 4.- Presentar informe final de ejecución del contrato asignado 5.- Suscribir acta de iniciación y acta de liquidación del presente contrato. 6.- El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerce interventoría. quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, conforme lo establece el artículo 45 el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que regulan la materia.

DECIMA: INHABILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su profesión y para celebrar el presente contrato.

DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL (la) CONTRATISTA: EL (la) CONTRATISTA actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica para el desarrollo del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la CONTRATANTE y EL (la) CONTRATISTA, o el personal auxiliar que este (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, que no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes y libres de cualquier afectación los intereses, buen nombre y patrimonio de la CONTRATANTE; así las cosas, se obliga a efectuar la defensa judicial y extrajudicial de la CONTRATANTE mediante el pago de los honorarios del abogado que la CONTRATANTE escoja y a indemnizarle por cualquier perjuicio que le cause. Las acciones antes mencionadas son complementarias al pago de la cláusula penal aquí establecida y todos esos costos son deducibles de cualquier suma de dinero que se le adeudare a EL (la) CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno.

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato, si no con autorización

previa y escrita de la CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a la CONTRATANTE titular del 50% de dichos derechos y sus regalías.

DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de EL (la) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato lo hará deudor en favor de la CONTRATANTE de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin desmedro del pago de los perjuicios que le pudiere causar. EL (la) CONTRATISTA faculta de manera irrevocable a la CONTRATANTE para deducirle de cualquier suma que le adeude el valor de la penalidad aquí pactada.

DECIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL (la) CONTRATISTA, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL (la) CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DECIMA OCTAVA: GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO: Los gastos que ocasione el presente contrato serán sufragados por EL (LA) CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será resuelta sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: *Vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. *Además, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para EL (LA) CONTRATISTA, en los siguientes casos: ** Por incumplimiento del contrato a criterio de la CONTRATANTE, caso en el cual

EL (LA) CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula decima cuarta. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente a la CONTRATANTE para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de explicitarlo. ** Por decisión unilateral de la CONTRATANTE, caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito AL CONTRATISTA con una antelación no inferior diez (10) días y sin necesidad de justificar motivo alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Las partes acuerdan tener por incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contempladas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato para su validez y perfeccionamiento deberá cumplir con la firma de la Gerente de la entidad CONTRATANTE y la firma de EL (LA) CONTRATISTA. Para el inicio de su ejecución requiere el registro presupuestal.
Para constancia se firma en Tasco a los dos (02) días de marzo de 2026.

LA E.S.E.

LIZ JACKIE MORENO RICAURTE
GERENTE

CONTRATISTA

YULY ALEXANDRA PÉREZ CASTAÑEDA
C.C. N°. 1.058.431.306 expedida en Tasco

Vo.Bo.
Manuel Albán Barreto
Asesor Jurídico